



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 417/2024 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (COMAN) DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA** A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.



EPI/R.P.

Adalid Jorge Aguilar
Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957

LEY MUNICIPAL N° 417/2024

LEY DE 20 DE JUNIO DE 2024

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, habiendo solicitud formulada por el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Ing. Adalid Jorge Aguilar a través de Correspondencia CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 079/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, para la emisión de Ley Autonómica Municipal.

- Adjunta, documento con el referente: INFORME LEGAL EMISION DE LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (COMAN) emitida por el Abg. Santiago Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) con el CITE: D.A.L./ G.A.M.LL./N° 0364/2024 de 24 de mayo de 2024.
- Adjunta, documento con el referente: INFORME FINANCIERO PROYECTO DE LEY CREACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (COMAN) emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths (Director Financiero) con CITE: N° 047/2024 DF de 02 de mayo de 2024
- Adjunta, Documento con el referente: INFORME TECNICO CON RESPECTO AL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL CREACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (COMAN) emitido por el Ing. Armando Oporto Zeballos (Director de Gestion Ambiental y Desarrollo Productivo) con cite: GAMLL/SMT/DGADPS N° 010/2024 de 08 de abril de 2024,
- Adjunta, documento de Proyecto de Ley Autonómica Municipal de creación del Concejo Municipal de Alimentación y Nutrición (COMAN) del Municipio de Llallagua.
- Adjunta, documento de Solicitud de Promulgación Ley del COMAN de fecha 21 de marzo de 2024 elaborada por el Ing. Walter D. Ocampo Arias Responsable Proyecto Llallagua Medicus Mundi, dirigida al Ing. Adalid Jorge Aguilar Alcalde Municipal del G.A.M. de Llallagua. Solicitud que adjunta: 1. Propuesta de Ley de Creación del Concejo Municipal de Alimentación y Nutrición COMAN y 2. Informe Técnico y cronograma de ejecución del Resultado 2 del Proyecto.

Que, la finalidad de crear el Concejo Municipal de Alimentación y Nutrición COMAN en el municipio de Llallagua, como instancia de articulación multinivel y multisectorial, requiere de un fortalecimiento. En este sentido, se tiene la

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



motivación de complementar la normaliva municipal que coadyuve al funcionamiento de instancias articuladoras y multisectoriales que realicen la implementación de políticas, programas y proyectos de alimentación y nutrición en esta jurisdicción municipal.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece:

Artículo 16. I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

Artículo 35. I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Artículo 37. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Artículo 299. II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **2.** Gestión del sistema de salud y educación.

Artículo 407. Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: 1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de Julio de 2010, establece:

Artículo 81. (SALUD). III. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II. del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera:

2. Gobiernos municipales autónomos:

- a) Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal.
- d) Crear la instancia máxima de gestión local de la salud incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio.
- e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



- h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.
- j) Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud.

Que, la Ley N° 482 de Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece:

Artículo 26. (Atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **núm. 26**. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **núm. 4**. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Resoluciones interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Decreto Supremo N° 28667, 5 de abril de 2006, establece:

Artículo 1°.- (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición - CONAN, con la finalidad de impulsar la nueva Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Artículo 2°.- (Objetivo del CONAN) El objeto del Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición - CONAN, es de impulsar y coordinar la participación entre las instituciones del sector público y la sociedad civil para la formulación, difusión y seguimiento de las Políticas Sectoriales de Alimentación y Nutrición; promoviendo la elaboración de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, orientada a la erradicación de la desnutrición en menores de cinco años.

Artículo 5°.- (Funcionamiento del CONAN) I. El Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición - CONAN, queda encargado de elaborar y aprobar mediante Resolución Suprema el Reglamento Interno del funcionamiento del CONAN, mismo que será homologado por Resolución Suprema tramitada por el Ministro de Salud y Deportes. II. El Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición - CONAN, será responsable de promover la creación de sus equivalentes a nivel departamental y municipal, los cuáles desarrollarán las políticas en sus respectivos ámbitos de acción.

En el marco de sus competencias, el Concejo Municipal de Llallagua ejerciendo su facultad legislativa, en sesión ordinaria del 20 de junio de 2024, decreta la presente Ley Municipal Autónoma.

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957

LEY MUNICIPAL N° 417/2024

Del 20 de junio de 2024

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la presente Ley
EL CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Decreta:

LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (COMAN) DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto crear el Concejo Municipal de Alimentación y Nutrición (COMAN) del municipio de Llallagua.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).- La presente ley se aplica en toda la jurisdicción del municipio de Llallagua, además rige su cumplimiento en las entidades públicas, privadas y mixtas, que directa o indirectamente intervienen en la alimentación y nutrición de la población.

Artículo 2.- (Finalidad). El Concejo Municipal de Alimentación y Nutrición (COMAN) tiene por finalidad:

- a) Impulsar la seguridad alimentaria y nutricional en el municipio de Llallagua, a través del consumo de productos de la agrobiodiversidad, con preferencia de las comunidades del municipio de Llallagua.
- b) Impulsar y coordinar la participación entre las instituciones del sector público, privado, asociaciones de productores, comunidades productivas y sociedad civil para la formulación, difusión y seguimientos de las políticas sectoriales y multisectoriales de alimentación y nutrición saludable.
- c) Promover políticas públicas sectoriales sobre la producción y el consumo de productos de la agrobiodiversidad local en los diferentes niveles de gobierno.
- d) Impulsar a las asociaciones, productoras y recolectoras de especies de agrobiodiversidad, a la transformación y comercialización de sus productos.
- e) Gestionar ante el Ejecutivo Municipal la implementación del Plan Multisectorial de Alimentación y Nutrición en el Plan Territorial de Desarrollo Integral del municipio.
- f) Bajo un marco de coordinación y cooperación, trabajar con otras organizaciones constituidas en el municipio con fines similares al COMAN.

Artículo 4.- (Conformación). El Concejo Municipal de Alimentación y Nutrición, estará conformado por las siguientes autoridades del municipio de Llallagua:

- a) Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- b) Presidente o Presidenta del Concejo Municipal de Llallagua.

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



- c) Las instancias de Desarrollo Humano y Desarrollo Productivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- d) Instancia de Gerencia de Red de Salud.
- e) Director del Hospital de Salud de Segundo Nivel Madre Obrera.
- f) Dirección Distrital de Educación.
- g) Representación de la Junta Distrital de Padres de Familia
- h) Instituciones de la Sociedad Organizada.
- i) Representantes de Asociaciones de Productores
- j) Otras organizaciones afines o similares por adhesión.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN PRIMERA. – El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en el plazo de 30 días calendario computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, deberá elaborar y aprobar su reglamento.

DISPOSICIÓN SEGUNDA.– La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación a nivel Municipal.

DISPOSICIÓN TERCERA.– El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus direcciones, secretarías y/o unidades queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticuatro años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Leopoldo Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Elsa Camacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia